CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez informando que el término otorgado a la parte para subsanar, corrió entre los días hábiles del 28,31 de enero 01, 02 y 03 de febrero, termino en el cual guardo silencio. Sírvase proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

## **AUTO No. 131**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA Cartago, Valle del Cauca, Siete (07) de Febrero de dos mil

veintidós (2022).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo

Solicitantes: MARIA SIRLEY PENAGOS OCAMPO y ISAID JOSE

MONTENEGRO OCHOA

Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00022-00

A través de Auto No. 082 de fecha veintiséis (26) de enero del año en curso y notificado el día 27 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia

de Cartago Valle,

## **RESUELVE:**

1°) RECHAZAR la demanda Divorcio Mutuo Acuerdo promovido a través de apoderada judicial por los señores MARIA SIRLEY PENAGOS OCAMPO y ISAID JOSE MONTENEGRO OCHOA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor

en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA ROJAS RAMÍREZ

Jueza

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO -VALLE

Hoy FEBRERO 08 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No.017

LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ALZATE Secretaria.

## Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d794fd6307694098d5bbb0f80f773cfae422f714a27990ecf21e8a6a5ff7729

Documento generado en 07/02/2022 10:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica